

Guayaquil, 11 de septiembre del 2015

Señora
Inés Beatriz Bustos Peñaherrera
CORPETROLSA S. A.
GERENTE GENERAL
Samborondón.-

De nuestras consideraciones:

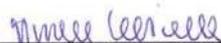
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley de Compañías, comunicamos a usted que el día de hoy se ha realizado la siguiente transferencia de acciones del capital social de **CORPETROLSA S. A.:**

La señora **Nathaly Virineya Suescum Romero** (C.I. No. 091082776-5), de nacionalidad ecuatoriana, ha transferido irrevocablemente la totalidad de la **CIEN MIL (100.000) ACCIONES** ordinarias, nominativas y liberadas, del valor nominal de cuarenta centavos de U.S. Dólares (US\$ 0.40) cada una de ellas, numeradas desde la 400.001 a la 500.000 inclusive, contenidas en el Título de Acciones **No.002**, que son representativas del capital social de la compañía **CORPETROLSA S. A.**, a favor del señor **Oscar Vicente Bustos Peñaherrera** (C.I. No. 170799232-5), de nacionalidad ecuatoriana;

Por la transferencia de acciones efectuada, la CEDENTE declara que cede a favor del CESIONARIO todos los derechos que son correlativos a las acciones objeto de la cesión, incluyendo todos los derechos que la CEDENTE tiene o pudiere tener respecto a las cuentas patrimoniales de CORPETROLSA S.A., que incluye las utilidades acumuladas o no distribuidas por ejercicios económicos anteriores y las utilidades que se declaren por el ejercicio económico del año 2015 en curso, con la única excepción de la reserva para sí que hace la CEDENTE respecto a percibir el pago de los dividendos de utilidades por el ejercicio económico del año 2014. Esta cesión también comprende los derechos en cualquier aumento de capital que se hubiere resuelto y que se encontrare instrumentando o en vías de instrumentación o que ya hubiere concluido; por lo que, con esta cesión también se ceden a favor del CESIONARIO los eventuales derechos de atribución o de preferencia, en caso de cualquier aumento de capital que estuviere instrumentándose o en proceso de perfeccionamiento legal.

Con este antecedente, sírvase inscribir en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía la mencionada transferencia de acciones, y cumplir con el artículo 21 de la Ley de Compañías, y demás disposiciones legales.

Atentamente,



Nathaly Virineya Suescum Romero
C.I. No. 091082776-5
CEDENTE



Oscar Vicente Bustos Peñaherrera
C.I. No. 170799232-5
CESIONARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

DR. HUMBERTO MOYA FLORES

NOTARIO

CERTIFICACIÓN NOTARIAL

Yo, doctor Humberto Moya Flores, Notario titular Trigésimo Octavo de Guayaquil, certifico que con fecha viernes once de septiembre del dos mil quince, el señor **OSCAR VICENTE BUSTOS PEÑAHERRERA**, portador de la cédula de ciudadanía #170799232-5, y la señora economista **NATHALY VIRINEYA SUESCUM ROMERO**, portadora de la cédula de ciudadanía #091082776-5; han otorgado la escritura pública contentiva del **ACUERDO DE LIQUIDACIÓN Y PARTICIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL Y DECLARACIONES DE VOLUNTAD Y ADJUDICACIÓN**, por virtud de la cual consta:

1) Que al señor **OSCAR VICENTE BUSTOS PEÑAHERRERA** le fueron adjudicados los siguientes activos de la sociedad conyugal y de gananciales que tenía formada con la señora economista **NATHALY VIRINEYA SUESCUM ROMERO**, conforme lo siguiente:

1.A) La totalidad de las acciones que tenían en el capital social de la compañía **COMERCIALIZADORA DEL PACÍFICO INTERNACIONAL S.A. COPASA**; por lo que la señora economista **NATHALY VIRINEYA SUESCUM ROMERO** le transfirió, por adjudicación, la totalidad de las **CIENTO SESENTA (160) ACCIONES** ordinarias, nominativas y liberadas,



DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO





del valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, contenidas en el Título #004, representativas del capital social de la antedicha compañía.

1.B) La totalidad de las acciones que tenían en el capital social de la compañía **DLEN S.A.**; por lo que la señora economista **NATHALY VIRINEYA SUESCUM ROMERO** le transfirió, por adjudicación, la totalidad de las **VEINTE MIL (20.000) ACCIONES** ordinarias, nominativas y liberadas, del valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, contenidas en el Título #002, representativas del capital social de la antedicha compañía.

1.C) La totalidad de las acciones que tenían en el capital social de la compañía **CORPETROLSA S.A.**; por lo que la señora economista **NATHALY VIRINEYA SUESCUM ROMERO** le transfirió, por adjudicación, la totalidad de las **CIEN MIL (100.000) ACCIONES** ordinarias, nominativas y liberadas, del valor nominal de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, contenidas en el Título #002, representativas del capital social de la antedicha compañía.

1.D) La totalidad de las acciones que tenían en el capital social de la compañía **SERVAMAIN S.A.**; por lo que la señora economista **NATHALY VIRINEYA SUESCUM ROMERO** le transfirió, por adjudicación, la totalidad de las **CIENTO CUATRO (104) ACCIONES** ordinarias, nominativas y liberadas, del valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, contenidas en el Título #002, representativas del capital



social de la antedicha compañía.



1.E) La totalidad de las acciones que tenían en el capital social de la compañía **SIMARMEN S.A. En Liquidación**; por lo que la señora economista **NATHALY VIRINEYA SUESCUM ROMERO** le transfirió, por adjudicación, la totalidad de las **CIENTO SESENTA (160) ACCIONES** ordinarias, nominativas y liberadas, del valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, contenidas en el Título #002, representativas del capital social de la antedicha compañía.

2) Que a la la señora economista **NATHALY VIRINEYA SUESCUM ROMERO** le fueron adjudicados los siguientes activos de la sociedad conyugal y de gananciales que tenía formada con el señor **OSCAR VICENTE BUSTOS PEÑAHERRERA**, conforme lo siguiente:

2.A) La totalidad de las acciones que tenían en el capital social de la compañía **ELIPOL S.A.**; por lo que el señor **OSCAR VICENTE BUSTOS PEÑAHERRERA** le transfirió, por adjudicación, la totalidad de las **CUATROCIENTAS (400) ACCIONES** ordinarias, nominativas y liberadas, del valor nominal de mil dólares de los Estados Unidos de América cada una, representativas del capital social de la antedicha compañía; de las cuales, **SETENTA Y SEIS (76) ACCIONES** están contenidas en el Título de Acciones #001, **CIENTO NUEVE (109) ACCIONES** están contenidas en el Título de Acciones #003, y **DOSCIENTAS QUINCE (215) ACCIONES** están contenidas en el Título de Acciones #005.

2.B) La totalidad de las acciones que tenían en el capital social de la compañía **KARTPERSS S.A.**; por lo que el señor **OSCAR VICENTE BUSTOS PEÑAHERRERA** le transfirió, por adjudicación, la totalidad de UNA (1) ACCIÓN ordinaria, nominativa y liberada, del valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, contenida en el Título #005, representativa del capital social de la antedicha compañía.

2.C) El bien inmueble consistente en el **SOLAR G – CINCO** de la **Urbanización “La Ensenada”** ubicada en la Isla Mocolí, parroquia satélite La Puntilla del Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; que tiene un área total de **NOVECIENTOS SESENTA Y UNO PUNTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (961.74 M2)**, y está identificado en el catastro municipal con el código **#8-1-5-7-5**.-

Doy fe que es verdad lo antes anotado y lo certifico.-

Guayaquil, 15 de septiembre de 2015.

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO





REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA XXXVII DE GUAYAQUIL

**TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA**



Ab. Wendy María Vera Ríos
Notaria Encargada

COPIA GUAYAQUIL, DE DEL 20

**ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA
TRIGESIMO SEPTIMA ENCARGADA DEL CANTON
GUAYAQUIL**



SEÑORITA NOTARIA:

**MARIA SOL MOLINA PLAZA, abogada en libre
ejercicio de la profesión a usted solicito:**

Que de conformidad con el ordinal 2o. del Art. 18n de la Ley Notarial en actual vigencia, solicito se sirva protocolizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, los documentos referentes a la **DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL POR MUTUO CONSENTIMIENTO ENTRE LOS CONYUGES SEÑORES OSCAR VICENTE BUSTOS PENAHERRERA y NATHALY VIRINEYA SUESCUM ROMERO**, le agradecería conferirme 5 copias certificadas por usted.

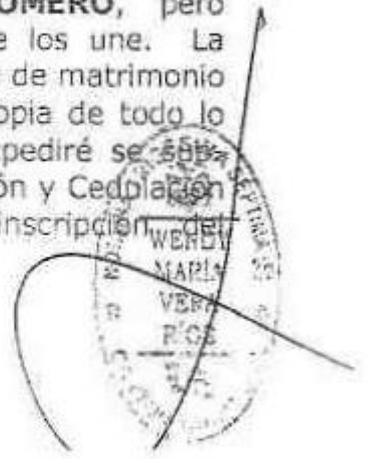
Atentamente.,

**Ab. MARIA SOL MOLINA PLAZA
Reg. No. 8.893**

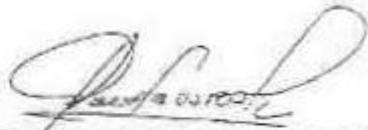


**ACTA DE DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL
POR MUTUO CONSENTIMIENTO QUE CELEBRAN
LOS CONYUGES SEÑORES OSCAR VICENTE
BUSTOS PENAHERERA, Y NATHALY VIRINEYA
SUESCUM ROMERO .-----**

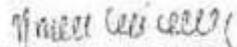
En la ciudad de Guayaquil, el día de hoy diecisiete de Mayo del dos mil trece, en el local de la Notaría Trigesima Séptima a mi cargo, situada en las oficinas del segundo piso alto del Edificio Vernaza, ubicado en las calles Nueve de Octubre No. 410 y Chile, en esta ciudad de Guayaquil, ante mí, ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA ENCARGADA, DEL CANTON GUAYAQUIL, siendo el día señalado al efecto, conforme a la convocatoria del día tres de Mayo del dos mil trece en que se dieron por notificados, comparecen los cónyuges señores **OSCAR VICENTE BUSTOS PENAHERERA y NATHALY VIRINEYA SUESCUM ROMERO**, quienes fueron previamente convocados con la realización de esta audiencia, y ratifican de consuno y de viva voz su voluntad inquebrantable de disolver la sociedad conyugal formada por el hecho del matrimonio, pero conservando el vínculo matrimonial que los une, y me solicitan que así lo declare. En consideración de la solicitud presentada, con reconocimiento de firmas y de la ratificación de consuno manifestada durante esta audiencia de conciliación, yo, el Notario, amparado en lo dispuesto en el numeral 13 del Art. 7 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64 del 8 de Noviembre de 1996, declaro disuelta la sociedad conyugal o de gananciales de los cónyuges señores **OSCAR VICENTE BUSTOS PENAHERERA y NATHALY VIRINEYA SUESCUM ROMERO**, pero conservando el vínculo matrimonial que los une. La presente acta, con la solicitud y la partida de matrimonio quedan protocolizadas en mi Notaría. Copia de todo lo cual con la comunicación oficial que expediré se ~~se~~ inscribirá en el Registro Civil, Identificación y Cedulación correspondiente, al margen de la inscripción del



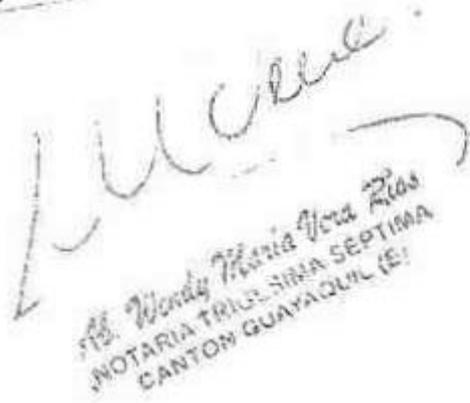
matrimonio de los mencionados cónyuges. DOY FE.-



OSCAR VICENTE BUSTOS PENAHERRERA
C.C. 1707992325



NATHALY VIRINEYA SUESCUM ROMERO
C.C. 0910827765



Wendy Maria Vera Pias
NOTARIA TERCERA SIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL (E)

**ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA
TRIGÉSIMA SEPTIMA ENCARGADA DEL CANTON
GUAYAQUIL.**

Nosotros **NATHALY VIRINEYA SUESCUM ROMERO** y **OSCAR VICENTE BUSTOS PENAHERRERA**, ecuatorianos, mayores de edad, de ocupación ejecutivos, de cuarenta y cinco, y, cuarenta y nueve años de edad en su orden, y con domicilio en el cantón Samborondón, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, ambos por nuestros propios derechos y por los de la sociedad conyugal que tenemos establecida, ante Ud., con el debido respeto comparecemos, exponemos y solicitamos lo siguiente:-

Con fecha 09 de Febrero del 2002, los arriba peticionarios contrajimos matrimonio en la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, la misma que se encuentra debidamente inscrita, conforme consta de la copia de la Partida de Matrimonio que adjuntamos.

Que por el hecho del matrimonio se formó la sociedad de bienes.

Que es nuestro deseo proceder a la Disolución de la Sociedad Conyugal, conservando el vínculo matrimonial; dejando constancia expresa que procederemos posteriormente a liquidar la Sociedad Conyugal.

Por lo anteriormente expuesto de consuno acudimos ante Ud. para solicitar que declare Disuelta la Sociedad Conyugal que tenemos formada, conservando el vínculo matrimonial que nos une de acuerdo a lo establecido en el numeral 13 del Art. 7 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64 del 8 de Noviembre de 1996, cumpliendo previamente con el reconocimiento de nuestras firmas al pie de la presente.

Es Justicia, etc.



gmeel leaiee
NATHALY VIRINEYA SUESCUM ROMERO
CC. No. 0910827765

[Signature]
OSCAR VICENTE BUSTOS PENAHERRERA
C. C. No. 1707992325

[Signature]
AB. MARIA SOL MOLINA PLAZA
Reg. No. 8.893

ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA:

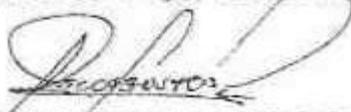
En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, siendo las once horas treinta minutos, del dos de Mayo del dos mil trece, ante mí, ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ENCARGADA DEL CANTON GUAYAQUIL, comparecen, el señor OSCAR VICENTE BUSTOS PENAHERRERA, portador de la cédula de ciudadanía número 1707992325; y, la señora NATHALY VIRINEYA SUESCUM ROMERO, portadora de la cédula de ciudadanía número 0910827765, a fin de reconocer sus firmas y rúbricas puestas en el documento que antecede, para lo cual bajo juramento y advertidos en legal y debida forma, declaran que las firmas puestas por ellos ante mí, son las mismas que usan en todos sus actos públicos y privados y que la reconocen como tal, para constancia suscriben en unidad de acto conmigo la Notaria, de todo lo cual doy fe.-

[Signature]
Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL (E)

CONVOCATORIA.-

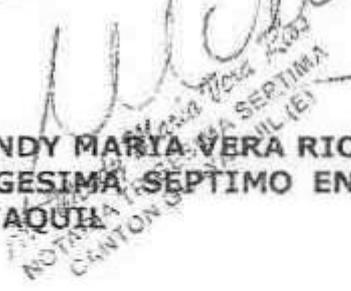
Guayaquil, a tres de Mayo de 2013

De mutuo acuerdo con los cónyuges señores OSCAR VICENTE BUSTOS PENAHERRERA, y, NATHALY VIRINEYA SUESCUM ROMERO, convoco a Audiencia de Conciliación a celebrarse el día diecisiete de Mayo del 2013 a las 11H00 horas en el Despacho de la Notaría Séptima ENCARGADA, situada en el segundo piso alto del Edificio Vernaza, ubicado en las calles Nueve de Octubre No. 410 y Chile, en esta ciudad de Guayaquil, convocatoria con la cual se dan por notificados los cónyuges, señor OSCAR VICENTE BUSTOS PENAHERRERA, y, señora NATHALY VIRINEYA SUESCUM ROMERO, para constancia firman al pie de la presente conmigo, la Notaria. DOY FE.


OSCAR VICENTE BUSTOS PENAHERRERA
C.C. 1707992325

Mariela
NATHALY VIRINEYA SUESCUM ROMERO
C.C. 0910827765


ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMO ENCARGADA DEL
CANTON GUAYAQUIL







Guayas
DELEGACION PROVINCIAL

ELECCIONES GENERALES 2011
CERTIFICACION PROVISIONAL GRATUITA



FOR LA PRESENTE CERTIFICO QUE EL SR.:

BUSTOS VERA HERRERA OSCAR VICENTE PORTADORA DE LA CEDULA DE IDENTIDAD CIVIL N° 2 122 144

NO HA SUFRIDO EL CASO DE FURTO O PENA DE LOS DERECHOS DE SUFRAGIO POR LO QUE EN LA PRESENTE CERTIFICACION PROVISIONAL EN EL TOPO TRAMITE SE DEBE FIRMAR CON VALIDEZ EN LA PRESENTE FECHA.

LA TENOR DE ESTE CERTIFICADO NO ES DE APLICACION PARA LOS SUFRAGANTES QUE HAYAN SUFRIDO O LO HABER COMPROBADO EN LOS RESULTADOS DEL VOTO REGIONAL 2011.

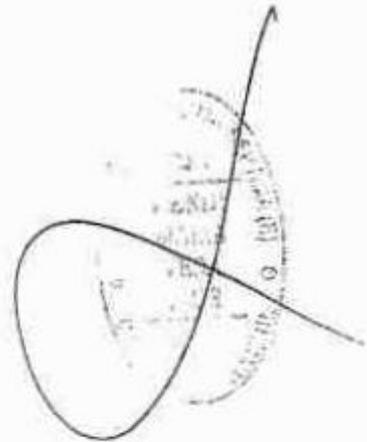
LO CERTIFICO

[Handwritten Signature]
M. VERA HERRERA OSCAR VICENTE
SECRETARIO GENERAL DEL GUAYAS



Guayaquil, 25 de Agosto del 2011

Av. Democracia y Roberto Gilber * Telefax: 042289222 * página web: www.cne.gob.ec
Guayaquil - Ecuador



CIUDADANIA 170799232-5
 BUSTOS PEÑAHERRERA OSCAR VICENTE
 COTOPAXI/PUJILI/PUJILI
 11 ABRIL 1964
 001-1 0173 00227
 COTOPAXI/PUJILI
 PUJILI

[Handwritten signature]



ECUATORIANA***** V23431222
 CASADO NATHALY BUESCUM ROMERO
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 PUESTO BUSTOS
 INES PEÑAHERRERA
 BUAYAOUIL 25/06/2018
 14 2018

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REVERENDAS COMISIÓN POPULAR 07/05/2018
 207-0002 1707992325
 NUMERO CEDULA
 BUSTOS PEÑAHERRERA OSCAR
 VICENTE
 BUAYAS SANGORONDON
 PROVINCIA CANTON
 LA PUNTILLA (EXTENSI) ZONA
 LUMENECENTE DE LA ANTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSACION
 CIUDADANIA No 091082776-5
 BUESCUM ROMERO NATHALY VIRINEYA
 BUAYAS/BUAYAOUIL/CARBO /CONCEPCION/
 13 MAYO 1967
 001-1 0325 06336 F
 BUAYAS/BUAYAOUIL
 CARBO/CONCEPCION 1967
[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** V133305442
 CASADO OSCAR BUSTOS PEÑAHERRERA
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 WALTER BUESCUM
 AMARILIS ROMERO
 BUAYAOUIL 06/11/2002
 06/11/2014
 REN 0234468
 Gys

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1-0 Folio 132

Promocion de casados
 del dia del mes de 11 de febrero de 2008

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, en virtud de lo establecido en el Art. 104 del Reglamento de la Ley de Registro Civil, declara que el presente es un matrimonio civil, celebrado en la ciudad de Guayaquil, entre el Sr. Armando Jarama y la Sra. Aracely Jarama, quienes se encuentran en pleno uso de sus facultades mentales y voluntad libre, sin coaccion, fraude o dolo, y con el consentimiento expreso de sus padres y familiares.

Los contrayentes son:

1) Armando Jarama, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil soltero, de edad 35 años, nacido el 10 de febrero de 1973 en Guayaquil, Ecuador.

2) Aracely Jarama, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil soltera, de edad 35 años, nacida el 10 de febrero de 1973 en Guayaquil, Ecuador.

Los contrayentes son hijos de Armando Jarama y Aracely Jarama, quienes se encuentran en pleno uso de sus facultades mentales y voluntad libre, sin coaccion, fraude o dolo, y con el consentimiento expreso de sus padres y familiares.

El presente matrimonio se celebra en virtud de la Ley de Registro Civil, y se inscribe en el presente libro de registro.

En este matrimonio se publican y se inscriben:

1) Armando Jarama
 2) Aracely Jarama

LUGAR DEL MATRIMONIO: Guayaquil, fecha: 11 de febrero de 2008

En este matrimonio se publican y se inscriben:

1) Armando Jarama
 2) Aracely Jarama

OBSERVACIONES:

Tasa # 03538

FIRMAS: Armando Jarama Aracely Jarama

Se declara por suscripción de Armando Jarama y Aracely Jarama en presencia de Armando Jarama y Aracely Jarama que el presente es un matrimonio civil, celebrado en la ciudad de Guayaquil, entre el Sr. Armando Jarama y la Sra. Aracely Jarama, quienes se encuentran en pleno uso de sus facultades mentales y voluntad libre, sin coaccion, fraude o dolo, y con el consentimiento expreso de sus padres y familiares.

Los contrayentes son:

1) Armando Jarama, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil soltero, de edad 35 años, nacido el 10 de febrero de 1973 en Guayaquil, Ecuador.

2) Aracely Jarama, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil soltera, de edad 35 años, nacida el 10 de febrero de 1973 en Guayaquil, Ecuador.

Los contrayentes son hijos de Armando Jarama y Aracely Jarama, quienes se encuentran en pleno uso de sus facultades mentales y voluntad libre, sin coaccion, fraude o dolo, y con el consentimiento expreso de sus padres y familiares.

El presente matrimonio se celebra en virtud de la Ley de Registro Civil, y se inscribe en el presente libro de registro.

En este matrimonio se publican y se inscriben:

1) Armando Jarama
 2) Aracely Jarama

LUGAR DEL MATRIMONIO: Guayaquil, fecha: 11 de febrero de 2008

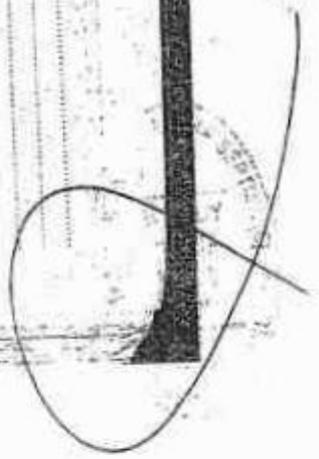
En este matrimonio se publican y se inscriben:

1) Armando Jarama
 2) Aracely Jarama

OBSERVACIONES:

Tasa # 03538

FIRMAS: Armando Jarama Aracely Jarama

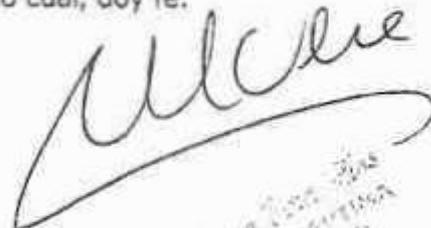


DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION

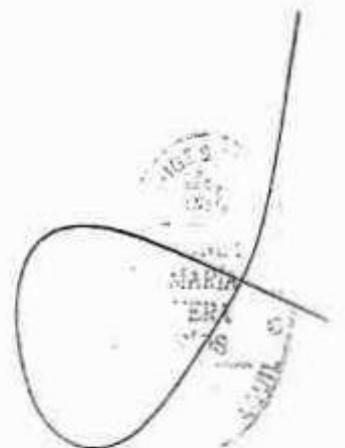
De acuerdo a lo dispuesto en el artículo dieciocho de la Ley Notarial en actual vigencia, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo los documentos que constan en testimonio que antecede. A Petición del Abogada MARIA SOL MOLINA PLAZA. Guayaquil, 21 de Mayo del 2013.-


Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL (E)

Se otorgó ante mí, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA ENCARGADA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**, en fe de ello confiero esta **QUINTA COPIA CERTIFICADA**, que cierro y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su protocolización, de todo lo cual, doy fe.


Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL (E)




Circular official seal of the Notary Public, partially obscured by the signature.